





No. 20201700080151  
 Fecha Radicado: 07-DEC-2020 11:5  
 Destino:  
 Remitente: SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Anexos: . Folicos: 1.



NIT: 891.855.1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	<b>resolucion liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros</b>	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

<b>No.</b>	<b>805</b>	<b>Fecha:</b>	<b>14 DE OCTUBRE DE 2020</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			
<b>Contribuyente:</b>	PEREZ CORREDOR GABRIEL-OMAR, TORRES COMBITA NELLY		
<b>NIT o CC:</b>	4123467, 53021016		
<b>Predio Numero:</b>	010107330019000		
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	K 12C BIS 46C 09 MZ B LO 19		
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	K 12C BIS 46C 09 MZ B LO 19		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, PEREZ CORREDOR GABRIEL-OMAR, TORRES COMBITA NELLY identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 4123467, 53021016 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107330019000 , ubicado en la Dirección K 12C BIS 46C 09 MZ B LO 19 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2015	7	7.779.000	54.453	55.412	0	0	0	1.089	141.954
2016	7	8.012.000	55.054	72.424	0	0	0	1.122	129.630
2017	7	8.252.000	57.764	55.107	0	0	0	1.155	115.026
2018	7	8.500.000	59.500	39.009	0	0	0	1.190	99.699
2019	7	8.755.000	61.295	22.215	0	0	0	1.225	84.725
<b>TOTALES =&gt;</b>			<b>348.375</b>	<b>294.935</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.988</b>	<b>1.161.334</b>

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2021	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	---------------	------------

Página 2 Resolución No. 805 del 14 DE OCTUBRE DE 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

Proyectó: David B.  
Revisó: Sara R.

*Luisa Botica*

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

*Abril 17-21*

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA**  
Hace constar que Gabriel Pérez Corredor  
Se notificó Personalmente  
El día 17 - Abril - 2021  
Contra la cual NO se interpuso recurso de ley  
Quedando debidamente ejecutoriada el día 17 JUNIO 2021  
Conforme a lo establecido en el código contencioso administrativo.

  
Funcionario